

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS

X:\CONTRATOS\SERVICIOS\2021-24- C (29-22) LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (nuevo)\2. Licitación\Consultas y respuestas\14.- Respuesta Martizos (4).odt.

Expte.: C-29/2022

En relación con la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA, y en contestación a las consultas efectuadas a través de la plataforma de Contratación del Sector Público por la empresa MARTIZOS el día 21/11/2022, se emite el siguiente informe:

MARTIZOS (21/11/2022)

1a) El Ayuntamiento no establece número de horas de trabajo mínimas por centro. El Pliego de Prescripciones Técnicas establece un listado de tareas de limpieza que se han de realizar en los centros según su funcionalidad, con frecuencias mínimas de realización, que constituyen las prestaciones que son objeto del contrato, siendo las empresas licitadoras las que valorarán las necesidades de personal necesarias para acometerlas, de modo que los centros queden en perfectas condiciones de salubridad y limpieza.

1b) La obligación del órgano de contratación, de acuerdo con la doctrina reiterada de los tribunales administrativos de recursos contractuales empieza con la exigencia al actual adjudicatario de la posible relación de personal que estima a subrogar, que deberá contener la información que señala el artículo 130 LCSP (el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación) y la posterior difusión de la información recibida a los posibles licitadores a través de su publicación junto al pliego, sin que sea la función del órgano la de la comprobación fiscalizadora de la información facilitada por el adjudicatario y menos aún su verificación de su adecuación a la legislación laboral de los datos facilitados y de las relaciones entre los trabajadores y la empresa.

A estas premisas deben atenerse los licitadores, por lo que las posibles controversias en el personal a subrogar deberán ventilarse y decidirse, en su momento, entre el contratista o contratistas salientes y el adjudicatario o adjudicatarios del contrato o, en su caso, ante la jurisdicción laboral, por lo que estas cuestiones exceden del ámbito competencial del órgano de contratación.

No obstante, podría deducirse fácilmente ya que el listado indica en que centro trabaja cada uno de ellos, solamente alguno no tiene una función concreta, por lo que una vez adjudicado las empresas tendrán que negociarlo.

La jefe de sección y la jefe de servicio de Servicios Municipales